## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 085-2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | **085-2026** | **Fecha:** | **1 de julio de 2026** |
| **Entidad contratante:** | **E.S.E HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS** | | |
| **Nit:** | **890.801.719-3** | | |
| **Contratista:** | **SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S.** | | |
| **Identificación:** | **NIT: 900140792-1** | | |

**EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Pensilvania, Caldas, e identificado con la C.C. N° 85.459.037 y quien para estos efectos obra en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Hospital Local San Juan de Dios, Pensilvania, Caldas, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue designado mediante resolución Nro 129 de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas y debidamente posesionado como consta en el acta de posesión Número 016 del 26 de Marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal de Pensilvania, Caldas, facultada para contratar y que para estos efectos en lo sucesivo se denominara **EL HOSPITAL** por una parte, y de la otra la sociedad comercial **SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S., con matrícula mercantil activa,** e identificado con el NIT **900140792-1**, persona jurídica, representada legalmente por **LEANDRO ALONSO BEDOYA CASTRO** identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No: 18519656, quién para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece: La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo **2)** Que el Hospital Local San Juan de Dios, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios de salud. **3).** Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 100 DE 1993 y el Decreto 1876 de 1994 en especial lo consagrado en los artículos 28 y 28 del *Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.* **4)** Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato; **6)** Que se encuentra certificada la necesidad en la entidad. **7)** Que **SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S.,** presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta del mismo y en contratos anteriores. **8)** Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

### CLÁUSULAS:

| | |
|---|---|
| **1) Objeto:** | ***"SUMINISTRAR, IMPLEMENTAR, PARAMETRIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE USO DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE HOSPITALARIO SIFAS, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL*** |

| | |
|---|---|
| | ***SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, INCLUYENDO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA HOSPITALARIA, GENERACIÓN DE RIPS, HISTORIA CLÍNICA, CITAS MÉDICAS, CARTERA, INVENTARIO, FARMACIA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA ELECTRÓNICA, ACTIVOS FIJOS, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SALIDA EN PRODUCCIÓN, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.".*** |
| **2) Plazo:** | El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y finalizará el **31 de Diciembre**<br><br>**PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo. |
| **3) Obligaciones:** | **(A) OBLIGACIONES GENERALES**<br><br>El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, a:<br>(1) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral ni vínculo diferente al estrictamente contractual.<br>(2) Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, los estudios previos, el contrato, las instrucciones impartidas por el supervisor y la normatividad vigente aplicable a los sistemas de información hospitalarios, facturación electrónica, historia clínica, RIPS, seguridad de la información y demás procesos asistenciales, administrativos y financieros de la E.S.E.<br>(3) Ejecutar el contrato con diligencia, oportunidad, calidad técnica, idoneidad profesional y responsabilidad, garantizando que la plataforma suministrada opere en condiciones funcionales adecuadas para apoyar los procesos institucionales de la E.S.E.<br>(4) Disponer del personal técnico, profesional, operativo y de soporte necesario para la correcta implementación, parametrización, puesta en funcionamiento, capacitación, actualización, mantenimiento y soporte de la plataforma contratada.<br>(5) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución contractual cuente con la experiencia, conocimiento y competencia requeridos para atender las necesidades propias del sector salud y de los sistemas de información hospitalarios.<br>(6) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de soporte, ajustes funcionales, incidencias y demás situaciones relacionadas con la operación de la plataforma, conforme a las condiciones ofrecidas y a las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.<br>(7) Mantener la confidencialidad, reserva, custodia y uso adecuado de la información institucional, clínica, administrativa, financiera y de usuarios a la que tenga acceso con |

ocasión de la ejecución del contrato.
(8) Abstenerse de divulgar, transferir, copiar, explotar o utilizar la información de la E.S.E. para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.
(9) Mantener actualizada la plataforma frente a los cambios normativos, técnicos y funcionales que resulten aplicables al servicio contratado, especialmente en materia de facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, reportes en salud, historia clínica, nómina electrónica y demás componentes que hagan parte del sistema ofertado.
(10) Entregar los informes, actas, soportes, manuales, constancias de capacitación, evidencias de implementación, reportes de soporte y demás documentos que sean requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas.
(11) Acatar las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificaciones sustanciales no pactadas o actividades expresamente excluidas del alcance contratado.
(12) Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, comerciales, de seguridad social integral, parafiscales y demás cargas legales que le correspondan.
(13) Mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación derivada de su personal, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
(14) Responder por la calidad, estabilidad funcional, continuidad, soporte y adecuada prestación del servicio contratado durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las exclusiones expresamente previstas en la propuesta, en los estudios previos o en el contrato.
(15) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, operativa, jurídica o administrativa que pueda afectar la ejecución normal del contrato, la continuidad del servicio, la disponibilidad de la plataforma o la integridad de la información institucional.
(16) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los documentos contractuales y de las disposiciones legales vigentes.

**(B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, a:
(1) Suministrar a la E.S.E. el derecho de uso de la plataforma de software hospitalario SIFAS, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), durante la vigencia del contrato, conforme a las condiciones técnicas, económicas y funcionales ofertadas.
(2) Realizar la parametrización de la plataforma y de los módulos contratados, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicativa a la estandarización hospitalaria, conforme a la información suministrada por la entidad y los requerimientos funcionales indispensables para la operación asistencial, administrativa, financiera y de facturación.
(3) Habilitar, instalar o disponer la plataforma en el ambiente tecnológico correspondiente,

| | |
|---|---|
| | de conformidad con la modalidad SaaS ofrecida y con las condiciones técnicas necesarias para su funcionamiento.<br>(4) Implementar y dejar operativos, como mínimo, los componentes necesarios para la correcta facturación electrónica hospitalaria, la generación de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la gestión de historia clínica, citas médicas y demás módulos indispensables para la salida en producción de la plataforma.<br>(5) Permitir el acceso a los módulos ofertados en la propuesta técnica, entre ellos facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, tablero de control gerencial, historia clínica, FURIPS, historia odontológica, censo de camas, triage, citas médicas, estadísticas de morbilidad, estadísticas de facturación, laboratorio, contabilidad, cartera, inventario, farmacia, compras, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y control de transacciones, según el alcance efectivamente contratado.<br>(6) Garantizar que la plataforma permita la generación, validación, consulta, procesamiento y administración de la información necesaria para los procesos de facturación electrónica hospitalaria, RIPS, registros clínicos, reportes asistenciales, reportes administrativos, reportes financieros y demás funcionalidades ofrecidas.<br>(7) Entregar a la E.S.E. los manuales de usuario, guías, instructivos o documentos de orientación necesarios para el adecuado uso y administración de la plataforma por parte del personal autorizado.<br>(8) Capacitar al personal designado por la E.S.E. en el uso de la plataforma, sus módulos, funcionalidades, flujos operativos, reportes, consultas, registros y demás herramientas necesarias para la adecuada apropiación del sistema.<br>(9) Brindar acompañamiento inicial a la salida en producción de la plataforma, orientando al personal de la entidad durante los primeros días de uso, con el fin de facilitar la estabilización operativa del sistema y la correcta utilización de sus módulos principales.<br>(10) Prestar soporte técnico, mantenimiento, actualización y orientación funcional durante la vigencia contractual, atendiendo las solicitudes relacionadas con errores, incidencias, dudas operativas, ajustes de parametrización y demás requerimientos vinculados al uso de la plataforma.<br>(11) Realizar las actualizaciones necesarias para conservar la funcionalidad de la plataforma frente a los requerimientos normativos aplicables, especialmente aquellos relacionados con facturación electrónica, RIPS en formato vigente, documentos electrónicos, historia clínica, nómina electrónica y reportes exigidos por las autoridades competentes.<br>(12) Generar y entregar las actas de parametrización de los servicios en la nube, actas de instalación o habilitación en el servidor o ambiente correspondiente, actas de capacitación, manuales de usuario en línea y demás entregables previstos en la propuesta.<br>(13) Garantizar que la información manejada en la ejecución del contrato sea tratada como información de propiedad de la E.S.E., comprometiéndose a no usarla, divulgarla, transferirla o explotarla por fuera de las finalidades estrictamente relacionadas con la ejecución contractual.<br>(14) Advertir oportunamente a la E.S.E. sobre las condiciones técnicas, operativas o de |

| | |
|---|---|
| | infraestructura que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la plataforma, indicando las recomendaciones necesarias para prevenir fallas, interrupciones o reprocesos.<br>(15) Abstenerse de suspender, limitar o restringir injustificadamente el acceso a la plataforma durante la vigencia contractual, salvo eventos debidamente justificados, mantenimientos programados, causas atribuibles a la E.S.E., fuerza mayor, caso fortuito o situaciones expresamente previstas en el contrato.<br>(16) Respetar la titularidad de los derechos de autor y patrimoniales sobre el software, sin que ello limite el derecho de uso conferido a la E.S.E. durante la vigencia contractual, en los términos pactados por las partes.<br>(17) Ejecutar únicamente las actividades comprendidas dentro del alcance contratado, dejando constancia de que no se incluyen, salvo acuerdo y cotización previa, actividades tales como mantenimiento de equipos de cómputo, instalación de sistemas operativos, configuración de redes eléctricas o de datos, adquisición de licencias externas, pruebas de integración con otros sistemas no contratados, ni servicios ajenos al suministro, implementación, soporte y operación de la plataforma SIFAS.<br>(18) Cumplir con las demás actividades técnicas, funcionales y operativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro de la propuesta presentada y del alcance pactado por las partes. |
| **4) Derechos del contratista:** | Son derechos de **EL CONTRATISTA** los siguientes:<br><br>**(1)** Recibir la remuneración pactada, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.<br><br>**(2)** Ejercer los demás derechos que se deriven del presente contrato, de los documentos que lo integran y de la normatividad vigente aplicable. |
| **5) Valor:** | El valor total del contrato corresponde a la suma de SESESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL RESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($69.255.318), el cual incluye el valor único de implementación de la plataforma SIFAS, el derecho de uso mensual de la plataforma bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS) durante el plazo contractual, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como gastos administrativos, operativos, técnicos, logísticos, tecnológicos, personal, soporte, actualización, capacitación, acompañamiento, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones a que haya lugar.<br>En consecuencia, el CONTRATISTA asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por conceptos no previstos, insuficientemente estimados o que debieron ser considerados para la correcta prestación del servicio contratado. |

| | |
|---|---|
| **6) CDP** | **EL HOSPITAL**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al cual se ejecutará el contrato; el cual se anexa y forma parte integral del mismo. |
| **7) RP:** | EL HOSPITAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 71 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto)** y en concordancia con el **numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, efectuará** el correspondiente **Registro Presupuestal (RP)**, una vez perfeccionado el contrato y **con anterioridad al inicio de su ejecución**, mediante el cual se afectarán en forma definitiva las apropiaciones presupuestales necesarias para atender las obligaciones derivadas del presente contrato. |
| **8) Fuente de los recursos:** | La presente contratación será financiada con recursos **RECURSOS PROPIOS,** destinados a la atención de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad. |
| **9) Forma de pago:** | La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con sujeción al flujo de caja institucional, a la disponibilidad presupuestal de la E.S.E., al cumplimiento efectivo del objeto contractual y a la certificación expedida por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo 022 de 2024 (Estatuto de Contratación ESEPEN), el artículo 9.2.7 de la Resolución 2053 de 2025 y demás normas concordantes que resulten aplicables.<br>El pago se realizará de la siguiente manera:<br>(1) Un primer pago por concepto de implementación de la plataforma SIFAS, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), IVA incluido, una vez se realice la instalación, parametrización inicial, habilitación de la plataforma, capacitación inicial o inicio de la facturación electrónica hospitalaria, según verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>(2) Pagos mensuales vencidos por concepto del derecho de uso de la plataforma SIFAS bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), cada uno por valor de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.042.553), durante seis (6) meses, dentro del periodo comprendido entre el PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, disponibilidad de la plataforma, soporte, actualización, acompañamiento y demás actividades correspondientes al periodo facturado.<br>Cada pago deberá contar, como mínimo, con los siguientes soportes:<br>(1) Factura electrónica debidamente expedida y radicada por el CONTRATISTA.<br>(2) Informe de actividades, prestación del servicio, soporte, actualización, implementación, parametrización o uso de la plataforma, según corresponda al periodo objeto de cobro.<br>(3) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia de la correcta ejecución del objeto contractual, la disponibilidad del servicio, la procedencia del pago y el recibo a satisfacción de las actividades o servicios facturados.<br>(4) Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables. |

| | |
|---|---|
| | (5) Certificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal vigente y aprobación del área financiera de la E.S.E., cuando estos documentos sean requeridos para la procedencia del pago.<br>(6) Los demás documentos, actas, constancias o soportes que sean exigidos por la supervisión contractual, el área financiera o los procedimientos internos de la E.S.E. para garantizar la trazabilidad del gasto público.<br>Los pagos se efectuarán únicamente respecto de servicios efectivamente prestados, verificados y aprobados por la supervisión contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos no incluidos en el contrato, salvo que exista modificación contractual previa, expresa y debidamente perfeccionada conforme a las reglas aplicables.<br>La supervisión institucional deberá verificar la correcta ejecución técnica, funcional, operativa y financiera del contrato, así como la disponibilidad de la plataforma, la prestación del soporte, la realización de las actualizaciones, el cumplimiento de los entregables y la correspondencia entre lo cobrado y lo efectivamente ejecutado, garantizando la trazabilidad del gasto público y el cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y transparencia.<br>CONTROL PRESUPUESTAL. El control y seguimiento presupuestal se ejercerá conforme a las normas orgánicas de presupuesto, al Estatuto de Contratación de la E.S.E., a los procedimientos financieros internos y a los artículos 9.1.4 y 9.2.8 de la Resolución 2053 de 2025, en cuanto resulten aplicables, asegurando la correspondencia entre la planeación, la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la ejecución contractual y los pagos realizados.<br>Para tales efectos, la E.S.E. deberá garantizar que exista certificación de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal vigente; que los pagos se realicen únicamente previa verificación y aprobación de la supervisión contractual; que se mantenga la unidad contable y presupuestal en el rubro correspondiente; que el área financiera valide la procedencia del pago; y que el supervisor ejerza control concurrente y preventivo sobre la ejecución técnica, funcional, administrativa y financiera del contrato.<br>El cumplimiento estricto de estas disposiciones garantiza la legalidad del gasto, la transparencia en la ejecución contractual, la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad de los procesos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación de la E.S.E., mediante el uso de la plataforma tecnológica contratada. |
| **10) Garantía:** | La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, en atención a la naturaleza del contrato, su valor, forma de pago, plazo de ejecución, criticidad del servicio contratado, manejo de información institucional y necesidad de garantizar la continuidad de los procesos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación, exigirá al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una entidad bancaria o el mecanismo de cobertura del riesgo que resulte admisible conforme a la normatividad vigente y al Estatuto de Contratación de la E.S.E. |

| | |
|---|---|
| | Lo anterior, sin perjuicio de que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establezca que, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria, pues la E.S.E., en ejercicio de su deber de planeación, prevención del riesgo contractual y protección de los recursos públicos, considera procedente exigirlas para amparar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.<br>La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:<br>(1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales. Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la ejecución tardía o defectuosa, la inobservancia de las condiciones técnicas pactadas, la falta de prestación del soporte, la no realización de actualizaciones, la indebida implementación de la plataforma o cualquier incumplimiento imputable al CONTRATISTA.<br>(2) CALIDAD DEL SERVICIO. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales. Este amparo cubrirá las deficiencias atribuibles al CONTRATISTA en la prestación del servicio SaaS, implementación, parametrización, soporte, actualización, capacitación, acompañamiento, disponibilidad funcional de la plataforma y demás actividades comprendidas dentro del alcance contractual.<br>(3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales, siempre que para la ejecución del contrato el CONTRATISTA disponga personal en las instalaciones de la E.S.E. o personal dedicado a actividades de implementación, capacitación, soporte o acompañamiento directamente relacionadas con el objeto contractual.<br>La garantía deberá ser aprobada por la E.S.E. antes del inicio de la ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente durante todo el plazo de ejecución y durante los términos adicionales establecidos para cada amparo, así como ampliarla, prorrogarla o modificarla cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones contractuales o cuando la E.S.E. lo requiera para conservar la suficiencia de la cobertura.<br>La aprobación de la garantía no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni limita su responsabilidad frente a daños, perjuicios, sanciones, reclamaciones, fallas, interrupciones, pérdida de información, incumplimientos o afectaciones imputables a su conducta, acción u omisión. |
| **11) Cláusulas excepcionales:** | De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, ESE HOSPITAL, podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. **AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 y ley 190 de 1995, el CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS en salud, pensión, ARL al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del HOSPITAL al contratista. **CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: ESE** |

| | |
|---|---|
| | **HOSPITAL** por conducto **el Gerente** de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas, o quien este delegue supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del representante legal la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**. b) EL CONTRATANTE se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- El contratista apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) El contratista se compromete a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. |
| **12) Causales de Terminación:** | **ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS PENSILVANIA CALDAS** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.<br><br>**TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato |
| **13) Clausula Penal:** | **LA ESE HOSPITAL**, tendrá la facultad de imponerle multas así: **1.** Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2.** Por incumplimiento en el cronograma de trabajo o en la entrega del objeto Contractual: Por no cumplir con el cronograma de trabajo o si **EL CONTRATISTA** no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los |

requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x 1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido con esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **3.** Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del **CONTRATANTE.** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **LA CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que el contratista ha incurrido en el incumplimiento y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **5.** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

| | |
|---|---|
| **14) Responsabilidad:** | **EL CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento integral del objeto establecido en la Cláusula primera del presente contrato. Así mismo, responderá frente a **EL HOSPITAL** por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea por acción u omisión propia, o por hechos atribuibles a sus empleados, dependientes, colaboradores, subcontratistas o a cualquier persona que actúe bajo su dirección o coordinación, sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar. |
| **15) Confidencialidad y protección de datos personales:** | EL CONTRATISTA acepta y se obliga a someterse al cumplimiento de las **políticas de confidencialidad** de EL HOSPITAL, en los términos establecidos en el **Acta de Confidencialidad**, la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato. En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre toda la información, documentos, datos, antecedentes, historias clínicas, bases de datos, procesos, procedimientos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgarla, reproducirla o utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el objeto del contrato.<br><br>De igual forma, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento al **régimen de protección de datos personales**, en especial atendiendo la naturaleza de EL HOSPITAL como **Empresa Social del Estado**, garantizando el tratamiento adecuado, confidencial, seguro y lícito de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso, particularmente aquellos relacionados con usuarios, pacientes, colaboradores y terceros, conforme a las políticas institucionales y a la legislación vigente. |
| **16) Documentos integrantes del contrato:** | Hacen parte integral del presente contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:<br><br>1. Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.<br>2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA.<br>3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>4. Hoja de Vida diligenciada por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.<br>5. Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y demás que resulten exigibles conforme a la ley.<br>6. Certificado de inscripción en el **RETHUS**, cuando aplique.<br>7. Certificado de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda.<br>8. Certificado de antecedentes fiscales.<br>9. Documentos soporte de la hoja de vida y de la capacidad del contratista, según aplique.<br><br>Hacen igualmente parte integrante del presente contrato todos los documentos, actas, informes, certificaciones y demás actuaciones de supervisión o control que se produzcan durante su ejecución y hasta su liquidación. |

| | |
|---|---|
| **17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:** | Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, en calidad de persona jurídica, deberá acreditar mediante **certificación expedida por contador público o revisor fiscal**, inscrito y con tarjeta profesional vigente, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y en los aportes parafiscales correspondientes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.<br>El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para que EL HOSPITAL efectúe cualquier pago a favor de EL CONTRATISTA. En caso de incumplimiento, EL HOSPITAL podrá aplicar las medidas previstas en la normatividad vigente, incluyendo la suspensión de pagos y demás consecuencias legales derivadas. |
| **18) Declaraciones:** | El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 se anexan antecedentes al presente contrato.<br><br>Anudado a lo anterior, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones, las cuales se entienden rendidas bajo la gravedad del juramento y constituyen presupuesto esencial para la celebración del presente contrato:<br><br>**(1)** Conoce, ha revisado y acepta íntegramente los documentos que hacen parte del proceso contractual, así como las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y administrativas que lo rigen.<br><br>**(2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones, observaciones o modificaciones a los documentos del proceso, y recibió de EL HOSPITAL respuesta oportuna a las solicitudes elevadas, manifestando que no existen observaciones pendientes que afecten la ejecución del contrato.<br><br>**(3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos aquí previstos, bien sea en nombre propio o en representación de quien legalmente corresponda.<br><br>**(4)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley.<br><br>**(5)** Se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que le resulten exigibles, conforme a su naturaleza jurídica. |

| | |
|---|---|
| | **(6)** Declara que el valor del contrato comprende la totalidad de los costos, gastos, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que haya lugar á reclamaciones adicionales por tales conceptos.<br><br>**(7)** Se compromete a ejecutar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente contrato y en los documentos que lo integran.<br><br>**(8)** Manifiesta que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de actividades ilícitas tales como lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de recursos o cualquier otra actividad contraria a la ley, y que los recursos que reciba con ocasión del presente contrato no serán destinados a fines ilícitos.<br><br>**(9)** Se compromete a no vincular, contratar ni permitir la participación de menores de edad en la ejecución del objeto contractual, dando cumplimiento a la normatividad nacional vigente y a los convenios y tratados internacionales ratificados por la República de Colombia en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. |
| **19) Estampillas:** | Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.<br>Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos.<br><br>En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:<br><br>**IMPUESTO** — **PORCENTAJE**<br>Estampilla Procultura — 1 %<br>Estampilla Adulto Mayor — 4 %<br>Industria y Comercio — 1 % |

| | |
|---|---|
| | Estampilla Pro Deporte \| 1 %<br><br>**Parágrafo:** El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente. |
| **20) Obligaciones Fiscales:** | El CONTRATISTA reconoce y acepta que todos los pagos que realice LA E.S.E. HOSPITAL, en virtud del presente contrato, estarán sujetos a las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la legislación fiscal vigente, incluyendo de manera principal la retención en la fuente sobre ingresos por prestación de servicios.<br><br>En consecuencia, LA E.S.E. practicará, al momento de efectuar los pagos, la correspondiente retención en la fuente por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el porcentaje establecido por la DIAN para este tipo de contratos, sin que ello constituya en ningún caso un incumplimiento contractual ni genere obligación de reintegro por parte de la Entidad.<br><br>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las obligaciones fiscales que le correspondan en su calidad de persona natural o jurídica, incluyendo la actualización del Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica adecuada, así como la declaración y pago de los tributos nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar. El incumplimiento de tales deberes será de su exclusiva responsabilidad y no comprometerá en modo alguno a LA E.S.E. |
| **21) Liquidación.** | El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO MESES SIGUIENTES DESPUÉS DE LA expiración o terminación o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. |
| **22) Indemnidad** | **EL CONTRATISTA se** compromete a mantener INDEMNE al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes |
| **23) Gastos** | **OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista. |
| **24) Cesión** | **El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del **HOSPITAL**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o |

| | |
|---|---|
| | incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993 |
| **25) Ausencia de Relación Laboral** | Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato |
| **26) Modificaciones** | Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. |
| **27) Lugar de Ejecución Contractual** | La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en jurisdicción del Municipio de Pensilvania, Departamento de Caldas, conforme a la organización territorial adoptada por la E.S.E: HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS, PENSILVANIA, CALDAS. |
| **28) Solución de controversias** | Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. |
| **29) Gestión y Autocontrol del Riesgo SAGRILAFT** | Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en el cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley colombiana y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser:<br><br>i) Vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.<br>ii) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC, emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados. |

| | |
|---|---|
| | Unidos de Norteamérica, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.<br>iii) Condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.<br>iv) Llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, étc.) como investigado por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos.<br><br>**PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. |
| **30) Supervisión** | La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo de EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO, o quien haga sus veces, para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registro presupuestal del contrato para su ejecución, la aprobación de la garantía por parte del HOSPITAL, la publicación si es del caso y la suscripción del acta de inicio. |
| **31) Notificaciones:** | archivo@esehospitallocalsanjuandediospensilvaniacaldas.gov.co |

Se firma por las partes en Pensilvania, Caldas, el día 1 de julio de 2026.

| | |
|---|---|
| **EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO**<br>Gerente<br>ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS<br>PENSILVANIA CALDAS | Leandro Alonso Bedoya C.<br>**SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S.**<br>Contratista |

*Proyectó: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.*
*Revisó: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.*
*Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL*